

JUZGADO SESENTA (60) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 110013103009 2023 00446 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

- En cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo CSJBTA24-63 de
 de abril de 2024, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura,
 AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias.
- **2.** Subsanada la demanda en tiempo y por cumplir las exigencias legales y reunidas las exigencias del artículo 82 y 368 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado: RESUELVE:
- **2.1.** Admitir la demanda de instaurada por Nancy Yaneth Hernández Jaimes, Jhoan Enrique Jeréz Hernández, Deisy Jeréz Hernández contra Salomón Díaz García, Dora Inés León García y Allianz Seguros S.A.
- **2.2.** Tramítese la demanda por el proceso verbal conforme con lo previsto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.
- **2.3.** Correr traslado de la demanda a la parte pasiva por el término de veinte (20) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.
- **2.4**. Reconózcase personería al Dr. Iván Darío Gómez Fonseca, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- **2.5.** Sobre las costas procesales se resolverá en su momento oportuno.
- **2.6**. Se previene a los extremos del litigio que, una vez esté conformado en debida forma el contradictorio, deberán dar aplicación a lo

 $^{\rm 1}$ Archivo "011Constancia Ingreso
AlDespacho" de la carpeta "C01Principal" de "CPrimera Instancia"
del expediente digital dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto de los memoriales que presenten.

Notifiquese y cúmplase2,

JUAN CARLOS PULIDO GÓMEZ Juez

Firmado Por:
Juan Carlos Pulido Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 060
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c93da37e3c7e6245b376796ff53416e97518c8bee147318845665a785196ec**Documento generado en 03/09/2024 04:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

 $^{^{2}}$ Notificado por estado N° 41 de 4 de septiembre de 2024.